MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO
N° 042-2020-MPC
Cañete, 11 de marzo de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de marzo de 2020, en la sección pedido la Regidora de la Provincia de Cañete – Sra. Sally Eilyn Valerio Cuadros, solicito informe por escrito del estado situacional del cuerpo de Serenazgo, informe el Plan de Trabajo de las Sub Gerencias de Seguridad Ciudadana en el plazo de ley, bajo responsabilidad funcional; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de nuestra Constitución Política del Perú y su modificatoria por el Artículo Único de la Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con los numerales 2) y 4) del Art. 10° de la Ley N° 27972, estipula que los señores Regidores tienen las siguientes obligaciones y atribuciones:

Inciso 2: Formular pedidos y mociones de orden del día
Inciso 4: Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley Orgánica antes mencionada, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante pedido la Regidora de la Provincia de Cañete – Sra. Sally Eilyn Valerio Cuadros, solicita informe por escrito del estado situacional del cuerpo de Serenazgo, informe el Plan de Trabajo de las Sub Gerencias de Seguridad Ciudadana en el plazo de ley, bajo responsabilidad funcional;

Que, de acuerdo al Art. 9° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete (aprobado por la Ordenanza N° 018-2005-MPC) señala que la función de vigilancia y fiscalización por parte de los regidores cuenta con la aprobación del Concejo por el mérito de la aprobación del presente Reglamento, en aplicación del numeral 22) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y se extiende al cumplimiento de las normas municipales en la jurisdicción Provincial, así como los actos internos y externos de la administración municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **UNANIME** del Pleno de Concejo, presidido por la Sra. Sally Eilyn Valerio Cuadros;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la **GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GETSIÓN DE RIESGO Y DESASTRE Y AREAS PERTINENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, remitir informe por escrito del estado situacional del cuerpo de Serenazgo, informe el Plan de Trabajo de las Sub Gerencias de Seguridad Ciudadana en el plazo de ley, en un plazo de cinco (05) días bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 2°.- Notificar el presente a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que se sirva dar atención a lo señalado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- Hacer de conocimiento de la Regidora Provincial Sra. Sally Eilyn Valerio Cuadros y a las demás áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL